

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintinueve de junio de dos mil veintidós

RADICADO No. 2019-00280
PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA CECILIA CARDENAS
DEMANDADOS: SIXTA TULIA SOLORZANO LOZANO Y OTROS

Téngase en cuenta que el curador NÉSTOR ANDRÉS MÉNDEZ ROMERO se notificó en nombre de los herederos indeterminados de Félix María Solórzano Rojas y personas indeterminadas el **31 de marzo de 2022** y dentro del término legal en correo electrónico del 9/05/2022 contestó la demanda, sin formular excepciones, por tanto, resulta innecesario efectuar el traslado de que trata el art. 370 del C.G.P.

Para continuar con el trámite de este asunto, se DISPONE:

De conformidad con el artículo 372 numeral 10º inciso final del C.G.P., se decreta **INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITO**, con tal fin se señala la hora de las **09:00 a.m.** del día **4** del mes de **octubre** del año **2022**; diligencia que iniciará en el despacho.

A costa de la parte actora hará concurrir a dicha diligencia un perito especializado en la medición y delimitación de la propiedad inmobiliaria, acreditando su idoneidad antes de esa fecha con la documentación de que trata el art. 226 numerales 1 a 10 del C.G.P., para darle posesión el día de la diligencia.

Se ADVIERTE a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2a2dc7798334e5266553f86a1d034bec75fc30dd76814ea5463909c914902a1e

Documento generado en 29/06/2022 06:22:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**